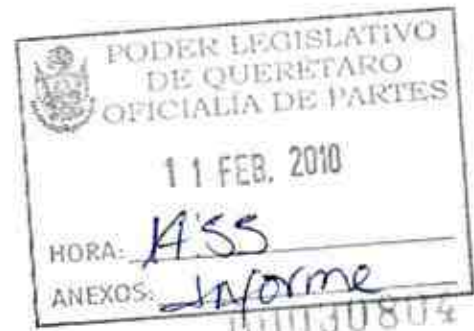




Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Santiago de Querétaro, Qro. 11 de febrero de 2010.
Oficio: Núm.068/10
Asunto: Envío de Informe de 2do. Semestre de 2008.

DIP. LIC. HIRAM RUBIO GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERETARO
PRESENTE:

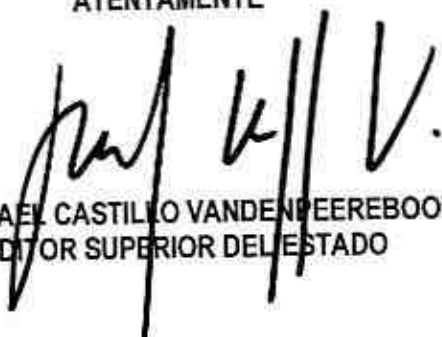


En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 fracción XIII, 23, 39, y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública de la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller** correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2008**, el cual consta de 9 hojas, marcadas con los folios del 00000 al 00008.

El informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura esté en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE


C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENBERGHEBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

c. c. p. archivo

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93



INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de Julio al 31 de Diciembre de 2008**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2008.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 3, 6, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVIII, 19, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, 25, 28, 29, 30, 33 y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 26 de junio de 2009; 1, 2, 8, 9 fracción VI, 10 fracción V, 25, 27 del Reglamento Interior de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, y de aplicación supletoria los artículos 64, 123 del Código Fiscal del Estado de Querétaro; en fecha 23 de Noviembre de 2009, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior.

c) En fecha 23 de Diciembre de 2009, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En fecha 15 de Enero de 2010, se presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

*Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93*

000000



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la entidad se puede afirmar que ésta arrojó un déficit acumulado al 31 de Diciembre de 2008 por \$67,517.48 (Sesenta y siete mil quinientos diecisiete pesos 48/100 M.N.), afectando con ello el equilibrio presupuestal, hecho que impide cubrir por la Entidad fiscalizada el pasivo existente al 31 de Diciembre de 2008 por un importe de \$271,688.43 (Doscientos setenta y un mil seiscientos ochenta y ocho pesos 43/100 M.N.).

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus Estados Financieros que puede disponer de forma inmediata del 44.54% del total del activo circulante que asciende a \$204,170.95 (Doscientos cuatro mil ciento setenta pesos 95/100 M.N.), ya que el 55.46% de este importe está a cargo de Deudores Diversos, Almacenes e Impuestos por Acreditar, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2008, ascendieron a la cantidad de \$2'170,655.23 (Dos millones ciento setenta mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 23/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

b.1) Participaciones	\$ 2'170,655.23	100.00%
Total Ingresos	\$ 2'170,655.23	100.00%

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2008, ascendieron a la cantidad de \$2'125,399.56 (Dos millones ciento veinticinco mil trescientos noventa y nueve pesos 56/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c.1) Servicios Personales	\$ 1'698,109.59	79.90%
c.2) Servicios Generales	138,749.50	6.53%
c.3) Materiales y Suministros	140,575.09	6.61%
c.4) Maquinaria, Mobiliario y Equipo	23,427.25	1.10%
c.5) Transferencias, Subsidios y Aportaciones	124,538.13	5.86%
Total de Egresos	\$ 2'125,399.56	100.00%



d) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recurso ascendieron a la cantidad de \$2'342,134.78 (Dos millones trescientos cuarenta y dos mil ciento treinta y cuatro pesos 78/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$2'251,204.30 (Dos millones doscientos cincuenta y un mil doscientos cuatro pesos 30/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$90,930.48 (Noventa mil novecientos treinta pesos 48/100 M.N.) que corresponde con los saldos de Caja y Fondos, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

e) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada no realizó movimientos a esta cuenta durante el periodo comprendido del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2008.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados; y
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.



V. Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones:

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Peñamiller, Qro., en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 9 y 96 fracciones I, II y III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el Cuarto Transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracción XIV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 11 fracción II del Decreto que Crea el Sistema Municipal D.I.F. del Municipio de Peñamiller, Qro.; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido registrar y enterar las retenciones del Impuesto Sobre la Renta Sobre Sueldos y Salarios correspondientes al pago de Aguinaldo correspondiente al ejercicio 2008, retención que asciende a un importe de \$75,637.64 (Setenta y cinco mil seiscientos treinta y siete pesos 64/100 M.N.), pudiendo existir una contingencia ante una posible revisión y requerimiento de pago por parte de la autoridad recaudadora.**

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Peñamiller, Qro., en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9, 71 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el Cuarto Transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracción XIV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro.; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber anexado como soporte del gasto, comprobantes presumiblemente no autorizados por el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), por un importe de \$97,453.60 (Noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 60/100 M.N.).**

3. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Municipio de Peñamiller, Qro., en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9, 96 fracciones II y III, y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el Cuarto Transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracción XIV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro.; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido realizar las conciliaciones bancarias de las cuentas números: 01353341981 Gasto corriente, 0135341566 Desayunos en caliente y 0135340128 Desayunos en frío de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., lo que ocasionó imposibilidad de verificar que los saldos señalados en el rubro de bancos que forman parte de los Estados Financieros que integran su Cuenta Pública del segundo semestre de 2008 estuvieran conciliadas con los Estados de Cuenta bancarios correspondientes.**

4. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., y del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Peñamiller, Qro., en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9 y 96 fracciones I, II y III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el Cuarto Transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracción XIV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro.; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido acreditar la realización de acciones tendientes a efectuar la depuración de saldos de diversas cuentas del rubro de Acreedores Diversos que no tuvieron movimientos durante el periodo fiscalizado y que ascienden a un total de \$47,496.13 (Cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa y seis pesos 13/100 M.N.).**

5. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Peñamiller, Qro., en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 127 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 9 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el Cuarto Transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracción XIV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro.; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de la omisión en el entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por concepto de servicios profesionales pagados durante el periodo de julio a diciembre de 2008 y que ascienden a un importe de \$1,142.82 (Un mil ciento cuarenta y dos pesos 82/100 M.N.), existiendo una**

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

500000



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

posible contingencia de pago ante una revisión y requerimiento de pago por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

6. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Peñamiller, Qro., en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9, 22, 34, 96 fracciones I, II y III, 97 fracciones I y III, y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el Cuarto Transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 4 fracción IX, y 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro.; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido el registro de ingresos por la cantidad de \$99,714.00 (Noventa y nueve mil setecientos catorce pesos 00/100 M.N.) por concepto de cuotas de recuperación del baile de Los Cardenales de Nuevo León, efectuado el 15 de agosto de 2008, cabe destacar que de este monto se adquirió una camioneta usada, Econoline 150, modelo 1995, marca Ford, serie número 1FDEE14H6SHB37991 por la cantidad de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.), sin apearse a lo dispuesto en la legislación aplicable respecto al procedimiento de compra de bienes usados además de que omitió depositar en caja y bancos al 31 de diciembre de 2008 la cantidad restante de \$39,714.00 (Treinta y nueve mil setecientos catorce pesos 00/100 M.N.).**

7. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Peñamiller, Qro., en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9, 34, 79, 96 fracciones II y III, 100, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el Cuarto Transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracción XIV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 62 fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro.; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado al 31 de diciembre de 2008 un Estado de Ejercicio presupuestal con partidas sobregiradas por la cantidad total de \$467,546.44 (Cuatrocientos sesenta y siete mil quinientos cuarenta y seis pesos 44/100 M.N.), hecho que denota que se realizaron egresos sin contar con autorización, aunado a haber omitido su presupuestación previo a su realización.**



8. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Peñamiller, Qro., en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 4, 9, 96 fracciones I y III, y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el Cuarto Transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracción XIV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro.; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de reflejar al 31 de diciembre de 2008 un déficit financiero acumulado por la cantidad de \$67,517.48 (Sesenta y siete mil quinientos diecisiete pesos 48/100 M.N.), originando que sus activos no cubran los pasivos contraídos a esa fecha.**

b) RECOMENDACIONES

1. Derivado de la revisión realizada a los ingresos percibidos por la Entidad fiscalizada durante el segundo semestre de 2008, se detectó que en las pólizas contables de ingresos impresos no se anexó copia del recibo de ingresos emitido por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro.; *por lo que se recomienda a la Entidad fiscalizada implementar las medidas administrativas necesarias para anexar a estos documentos una copia del recibo de ingresos correspondiente, lo anterior con la finalidad de cuidar el buen orden y debida comprobación de las cuentas de ingresos.*

VI. Indicadores

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública que se informa y con fundamento en el artículo 23 fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, que establece los objetivos de la Fiscalización Superior, se determinaron los siguientes indicadores de gestión y desempeño:

1. Programas Alimentarios

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de las metas de Programa Alimentario de desayunos, la Entidad Superior de Fiscalización formuló un conjunto de indicadores, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas respecto de la población atendida, que constituye un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integridad en las revisiones efectuadas.

En ese contexto, de la revisión efectuada al 31 de Diciembre de 2008 respecto de la población atendida y los procedimientos realizados, por la Entidad fiscalizada, para su distribución y considerando la información del

900000



cuadro de Indicadores para Apoyar el Cumplimiento de Metas del Programa Alimentario de desayunos, que forma parte de este resultado, se derivan los elementos siguientes:

PROGRAMAS ALIMENTARIOS
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE DESAYUNOS
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
PEÑAMILLER, QRO.
CUENTA PÚBLICA 2DO. SEMESTRE DE 2008

a) Integración de los desayunos escolares distribuidos.

CONCEPTO	CANTIDAD	%
Desayunos en Caliente	16,905	68.76
Desayunos en Frío	7,680	31.24
Total	24,585	100.00

b) Distribución de Desayunos Escolares en comunidades en base al grado de rezago social:

COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO. EN LAS QUE SE ENTREGARON DESAYUNOS EN CALIENTE.		
Número de comunidades	Grado de rezago social	Porcentaje
2	1 muy bajo	3.33%
17	2 bajo	28.33%
33	3 medio	55%
8	4 alto	13.34%
0	5 muy alto	0.00%
60		100.00%

Hay que señalar que el mayor porcentaje de comunidades atendidas fueron las que presentan un grado de rezago social "Medio".

Cabe mencionar que no se atendieron a comunidades con mayor grado de rezago social como son: El Tepozan, La Escondida, La Yerbabuena, La Zancona, Mentiras, Puerto Blanco y Puerto del Ojo de Agua con un grado de rezago social "Alto" y en Agua de Ángel y Corral Viejo comunidades con un rezago social "Muy Alto".

La agrupación de las comunidades en rezago social fue tomada de la última actualización publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), correspondiente al año 2005.

70000



VII. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que, inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas.

VIII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente del **01 de Julio al 31 de Diciembre de 2008** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente informe contiene los resultados de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Gro.**, respecto del periodo comprendido del **01 de Julio al 31 de Diciembre de 2008**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.


C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

800008